

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las Escuelas de Verano/Invierno y Colonias de Vacaciones.

ARTICULO 2º.- Crease el Registro Municipal de instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de las definiciones del Artículo 4º, ya sea que funcionen con esas denominaciones u otras.

ARTÍCULO 3º.- El Registro mencionado en el Artículo anterior, estará a cargo de la Subsecretaría de Deporte, debiendo inscribirse en el mismo las Colonias de Vacaciones o Escuelas de Verano/Invierno que hubieran obtenido las habilitaciones otorgadas por la Subsecretaría de Seguridad Urbana y la Subsecretaría de Deportes.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Escuela de Verano/invierno: aquellas instituciones, de carácter temporario, a las cuales pueden concurrir niños y jóvenes con el objeto de pasar sus vacaciones, ya sea que se las designe con la presente denominación o cualquier otra. En las mismas los niños y jóvenes permanecen varias horas, aunque no pernoctan;
- b) Colonias de vacaciones: aquellas instituciones, de carácter temporario, a las cuales pueden concurrir niños y jóvenes con el objeto de pasar sus vacaciones, ya sea que se las designe con la presente denominación o cualquier otra. En las mismas los niños y los jóvenes pueden o no realizar pernoctes.;
- c) Colonos: se entenderá por tales a todos los niños y jóvenes que cuenten con una edad de entre DOS (2) y DIECISÉIS (16) años que concurren a escuelas de verano/invierno o colonias de vacaciones.

ARTICULO 5º.- Para la inscripción de una Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno, la institución o persona deberá contar con las habilitaciones otorgadas por la Subsecretaria de Seguridad y Subsecretaria de Deportes.

ARTÍCULO 6º.- Para acceder a la habilitación de la Subsecretaria de Seguridad se deberá presentar solicitud por escrito, indicando el lugar en que se realizarán las actividades.

ARTICULO 7º.- Una vez obtenida la habilitación de la Subsecretaría de Seguridad se deberá tramitar la habilitación de la Subsecretaría de Deportes. A los fines de la tramitación de la misma se deberá presentar:

1. Plan de objetivos de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano / Invierno y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
Dir. Coordinación Parlamentaria

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- actividades que se desarrollarán para alcanzarlos;
2. Personal previsto, con discriminación del cargo de cada uno;
 3. Número de Colonos que podrán asistir;
 4. Contrato con algún sistema de emergencias médicas;
 5. Constancia de la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatorio para los colonos.

ARTÍCULO 8º.- La Dirección de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno deberá exhibir visiblemente las habilitaciones de las Subsecretarías de Seguridad y Deportes y el comprobante de Inscripción en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 9º.- El Director de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno actuará como responsable de la misma, deberá ser Profesor Nacional de Educación Física con título Habilitante certificado por el Ministerio del Interior. El Director será el responsable técnico-pedagógico de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los funcionarios, dirigentes, propietarios y docentes a cargo de grupo.

ARTICULO 10.- El resto del staff de la Colonia de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno podrá estar integrado por profesores de educación física, docentes de nivel inicial y auxiliares idóneos que puedan acreditar formación.

ARTICULO 11.- La relación docente colonos será de UN (1) profesional mas un auxiliar por cada QUINCE (15) niños de 2 a 5 años y UN (1) profesional mas un auxiliar por cada VEINTICINCO (25) niños de 6 a 16 años.

ARTÍCULO 12.- En caso de niños con algún tipo de discapacidad, deberán estar a cargo docentes especializados con una relación docente colonos que se establecerá de acuerdo al grado de la misma.

ARTÍCULO 13.- El Director de la colonia deberá presentar la planificación de todas las actividades extraordinarias que se lleven a cabo a lo largo de la colonia, dando aviso de las mismas a la dirección de Defensa Civil Municipal.

ARTICULO 14.- Las Colonias de Vacaciones o Escuelas de Verano/Invierno deberán desarrollar actividades que favorezcan las habilidades motrices, de expresión y de comunicación.

ARTÍCULO 15.- En caso de utilizarse algún transporte este deberá estar habilitado para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
VC Dir. Coordinación Parlamentaria



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

tal fin por la Municipalidad de Ushuaia según lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes. Deberán establecerse, los puntos de partida y llegada como así también los horarios fijados para los mismos. En todo momento los colonos deberán estar acompañados por el responsable del grupo.

ARTÍCULO 16.- En todos los casos en que se realicen actividades acuáticas los colonos deberán estar acompañados por su docente y asistidos obligatoriamente por guardavidas.

ARTÍCULO 17.- En caso de que se brinde algún tipo de alimentación a los colonos deberá ser especificado y los alimentos deberán cumplimentar las normas de control bromatológico vigentes.

ARTÍCULO 18.- Los establecimientos habilitados deberán contar obligatoriamente con:

- a) Matafuegos en la cantidad que las ordenanzas vigentes determinen de conformidad a las características y superficie del inmueble afectado a esta actividad, los que deberán contar con sus certificados correspondientes;
- b) Iluminación artificial adecuadamente instalada, con llaves y enchufes a altura considerable y protegidos a fin de evitar accidentes. Los cables no estarán a la vista;
- c) Disyuntores de corriente eléctrica;
- d) Medios de escape y seguridad individualizados en lugares visibles;
- e) Botiquín de primeros auxilios debidamente equipado;
- f) Cartel indicador de todos los teléfonos útiles. (bomberos, hospital, gas y electricidad);
- g) Personal encargado del control de la entrada y salida de los niños, no permitiendo el egreso de ellos a la calle solos. Los niños deben ser retirados por un familiar o persona autorizada, adoptando cada establecimiento el sistema de control que considere conveniente;
- h) Baños diferenciados para niñas y niños, con elementos de higiene, contemplándose UN (1) baño para adultos.

ARTÍCULO 19.- Todas las instituciones que ofrezcan el servicio de Colonias de Vacaciones o Escuela de Verano/Invierno deberán solicitar en los formularios de inscripción,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
VC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 3554
4/5*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

con carácter obligatorio, los siguientes datos personales:

1. Revisación médica;
2. Grupo sanguíneo y factor;
3. Si es alérgico;
4. Si esta tomando medicación;
5. Si padece alguna enfermedad;
6. Nombre y apellidos completos;
7. Dirección y teléfonos de padres y familiares para avisar ante una eventualidad;
8. Autorización firmada para salidas extraordinarias.

ARTÍCULO 20.- La Subsecretaría de Deportes deberá dar aviso a bomberos y Defensa Civil Municipal de las fechas de comienzo, finalización y horarios de las actividades, como así también de los puntos de salida y llegada de los medios de transporte que utilicen las Colonias de Vacaciones y Escuelas de Verano / Invierno inscriptas.

ARTICULO 21.- El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multa equivalente a UN MIL U.F.A. (1.000), la que podrá incrementarse en caso de reiteración de la falta, hasta un máximo de CINCO MIL U.F.A. (5.000).

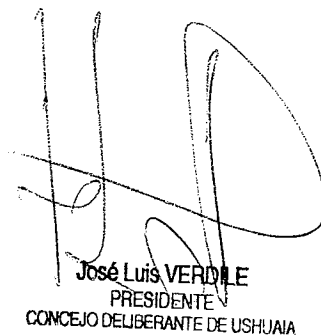
ARTICULO 22.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3554DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Héctor R. Rodríguez
Vº Bº Coordinación Parlamentaria



Ordenanza Número 3554
5/5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURIBO
Jefe Div. Doc. Am. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3495-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se regula la organización, funcionamiento y control de las escuelas de verano/invierno y colonias de vacaciones; y se crea el Registro Municipal de instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de las definiciones del artículo 4° de la misma ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 325 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3554, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se regula la organización, funcionamiento y control de las escuelas de verano/invierno y colonias de vacaciones; y se crea el Registro Municipal de instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de las definiciones del artículo 4° de la misma ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 695 /2009.-

am.

CARLA FILGENZI
SECRETARIA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIBRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia